

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00201**

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día **miércoles veinticinco de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00201**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicitud de estado y resolución del proyecto restaurante faro clareño a nombre del señor Víctor Manuel Rodríguez cantarero con número de identificador NFA 813-2021**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC envió la siguiente respuesta: **"El proceso en mención tuvo un resultado de NO admisión de la solicitud de evaluación"**. Esta Unidad resuelve, enviar a usuario vía correo electrónico:

- Adjunto respuesta enviada por DEC (1 Pág.)

Licda. *Sandra Carolina Ortiz de López*
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM